

NEGACIONISMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN



La diputada comunista Carmen Hertz Cádiz presentó un proyecto de ley que busca condenar penalmente a quien justifique, apruebe o niegue las violaciones a los derechos humanos cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990 y que estén consignadas en informes oficiales realizados por el Estado. Este nuevo delito, denominado “negacionismo”, representa una seria amenaza a la libertad de expresión y un esfuerzo manifiesto por imponer una versión de la historia de Chile por decreto. En la presente *Minuta Republicana*, hablaremos sobre los gravísimos riesgos de esta nueva ley.

I. NEGACIONISMO

Actualmente, se discute en sede legislativa un **proyecto que busca penar con cárcel** a quienes justifiquen, aprueben o nieguen las violaciones a los derechos humanos cometidas en Chile durante el Gobierno Militar y que estén consignadas en los informes realizados por el Estado de Chile en esta materia. El proyecto de ley lo hace en los siguientes términos:

«Agréguese en el Libro II, Título III “De los crímenes y simples delitos que afectan los derechos garantidos por la Constitución”, un nuevo párrafo 7 y un nuevo artículo 161-E, del siguiente tenor:

“7. Del negacionismo y otros delitos contra la honra y dignidad de las personas”.

“Artículo 161 E.- El que a través de cualquier medio justificare, aprobare o negare las violaciones a los derechos humanos cometidas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, consignadas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en el Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, en el Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura; y en el Informe de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, serán castigados con la pena de presidio menor en su grado medio y multa de cuarenta a sesenta unidades tributarias mensuales.

La pena corporal asignada en el inciso anterior se aumentará en un grado y las multas se impondrán en su grado máximo, cuando las conductas se hubieren realizado por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de su cargo, y sufrirá la pena de inhabilitación absoluta temporal en su grado mínimo para el ejercicio de funciones públicas».

Como Republicanos, **nos manifestamos absolutamente contrarios** a que en Chile se establezca la figura penal del negacionismo y lo hacemos por tres poderosas razones. Primero, porque consideramos que **atenta gravemente contra la libertad de expresión** garantizada en nuestra Constitución y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Segundo, porque **conspira con el desarrollo de la historiografía en Chile y con el proceso de reconciliación nacional** por lo ocurrido en las décadas de los setenta y ochenta. Tercero, porque **esta ley no se justifica si analizamos el tratamiento que el Estado chileno le ha brindado a las violaciones de derechos humanos** que el proyecto de ley dice proteger.

PRIMERA RAZÓN: ATENTA GRAVEMENTE CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Este proyecto de ley atenta gravemente contra nuestro derecho fundamental a la libertad de expresión, el cual se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de nuestra Constitución:

Art. 19, N° 12: «La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado».

El proyecto de ley en cuestión, afecta gravemente a la libertad de expresión «al tender a imponer por la vía punitiva una uniformidad de visiones, quitándole espacio al libre debate y a la fuerza de los argumentos». ¹ Este proyecto es un claro caso de censura, en cuanto impide, limita o dificulta la expresión de ideas en torno a la discusión de los hechos ocurridos durante el Gobierno Militar, incluyendo una visión además selectiva del período a tratar, sin que se pene la negación de hechos que constituyen las violaciones a los DD.HH. acaecidas antes o después del período consignado por el proyecto, ni tampoco los graves hechos de violencia política y terrorismo que terminaron con asesinatos antes o después, y que de acuerdo al artículo 9° de nuestra Constitución, constituyen asimis-

¹ "Negacionismo y libertad de expresión", Editorial en El Mercurio, 30 de diciembre de 2018.
Disponibile en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/30/65966/Negacionismo-y-libertad-de-expresion.aspx>

mo una violación a los Derechos Humanos. Claro es el caso por ejemplo, del asesinato a sangre fría de Jaime Guzmán por parte del Frente Manuel Rodríguez, y cómo diputados de la República, por ejemplo Gabriel Boric, dicen condenar el hecho, pero sólo en la esfera de las palabras, pues a su vez reivindicaban en actos públicos a los asesinos del senador, se reúne con uno ellos en Francia poniendo en duda su participación, para finalmente posar jocosamente con una polera con la imagen de Jaime Guzmán y dos balazos en su frente. El doble estándar y el intento manifiesto por ser selectivo con una parte de la historia, es deleznable.

Ahora bien, más allá de la crítica política, y aun ante el negacionismo manifiesto de la izquierda, **la libertad de expresión debe ser reconocida para todos, sin importar su posición política**, sin importar si sus opiniones van en contra de las convicciones mayoritarias. Como bien dice Carlos Peña, «defender la libertad de expresión solo para que se manifiesten puntos de vista que *ex ante* la mayoría acepta, es promover una libertad de expresión que de tal tiene solo la apariencia. De todos los derechos humanos, la libertad de expresión es el más claramente contramayoritario, puesto que por definición autoriza a su titular a extravertir puntos de vista u opiniones que a la mayoría incomodan o que no aceptan».²

La libertad de expresión no es absoluta, en esto estamos todos de acuerdo, pero los límites de este derecho no pueden afectar su esencia ni su libre ejercicio, y provienen principalmente de la responsabilidad de quien emite una opinión, existiendo para ello los delitos de injurias y calumnias, los cuales ya existen en nuestra legislación. Es necesario defender la libertad de expresión así como también la libertad de conciencia, de todos estos intentos legislativos que que como bien advierte Ascanio Cavallo: « si se le ponen más y más limitaciones, en algún punto [quizás] deja de ser un derecho. ¡Bingo!».³

En esta misma línea, el mismo ex Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Branislav Marelic se manifestó en contra de utilizar una medida como la que propone el proyecto de ley, al referirse a un esfuerzo anterior por criminalizar ciertas opiniones relacionadas con las violaciones a los derechos humanos en el Gobierno Militar: «debe tenerse en cuenta que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos establece una particularidad, a diferencia del sistema europeo, pues la censura está totalmente proscribida, y **el derecho penal está desincentivado para regular la libertad de expresión**. Si

² Peña, Carlos [2018]: "Negacionismo y libre expresión", en El Mercurio, 26 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/26/65874/Negacionismo-y-libre-expresion.aspx>

³ Cavallo, Ascanio [2018]: "La segunda ley maldita", en Reportajes La Tercera, 30 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.latercera.com/reportajes/noticia/columna-ascanio-cavallo-la-segunda-ley-maldita/464725/#>

se quiere punir la libertad de expresión, el Sistema ha señalado que la herramienta penal no es el incentivo adecuado. **El Instituto ha dicho que antes de criminalizar el contenido, se deben agotar otros medios de regulación, tales como programas de educación, la posibilidad de interponer demandas civiles y otro tipo de sanciones, y la vía penal debe ser ultima ratio»⁴.**



Por todo lo anterior, no queda más que oponerse firmemente a cualquier límite que afecte la esencia y el libre ejercicio del derecho a la libertad de expresión, más aún bajo el entendido de la izquierda de que se puede imponer una verdad histórica por ley.

SEGUNDA RAZÓN: CONSPIRA CONTRA LA HISTORIOGRAFÍA Y EL PROCESO DE RECONCILIACIÓN NACIONAL

El establecimiento del negacionismo implica imponer una visión única de una realidad histórica compleja y significa que la historia entre 1970 y 1990 seguirá en las manos de los políticos, posponiéndose aún más la reflexión académica de los historiadores que esté libre de presiones políticas.

Esto no es solo un duro golpe al proceso de madurez histórica de nuestro país, también lo es a la libertad de cátedra y a la convivencia democrática, como bien señaló el historiador Juan Luis Ossa Santa Cruz:

«Hay pocas cosas más peligrosas para la convivencia democrática que el Estado construya relatos históricos oficiales, como si dicho Estado no fuera, él mismo, una construcción histórica, subjetiva y hasta cierto punto relativa. Los nazis y la Rusia estalinista cimentaron “verdades históricas” para justificar, por un lado, su existencia y, por otro, las atrocidades que cometieron en nombre de “su” verdad. Incurrir en un ejercicio similar, esto es, plantear la idea de que es deber de los Estados decidir lo bueno y lo malo de nuestra historia, no solo es maniqueo y superficial, sino también atenta contra la libre interpretación de los hechos del pasado. Los Estados -los gobiernos, más bien, pues son personas de carne y hueso los que construyen los relatos oficiales- pueden conmemorar las efemérides que estimen conveniente. No obstante, ¿por qué se habría de obligar a todos y cada uno de los habitantes que viven en un país determinado a celebrar lo que para ellos simplemente no es digno de celebración? La historia es comprensión, no una imposición gravosa»

Ossa Santa Cruz, Juan Luis (2018): “La penalización del negacionismo”, en El Mercurio, 29 de diciembre de 2019. Disponible en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/29/65945/La-penalizacion-del-negacionismo.aspx>

⁴ Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley que sanciona con cárcel a quienes nieguen, justifiquen o minimicen los delitos de lesa humanidad cometidos en Chile, Boletín N° 8.049-17-1, 11 de julio de 2017. Disponible en: https://www.camara.cl/sala/verPdf_InformeSial.aspx?prmBOLETIN=8049-17

A su vez, corresponde denunciar la instrumentalización de los informes estatales, ya que con este delito se busca darles un carácter de verdad revelada cuyo cuestionamiento trae como riesgo la pérdida de libertad presente y futura. La Comisión Rettig buscaba establecer el cuadro más completo posible de las violaciones a los derechos humanos incluyendo casos de violencia política como es el asesinato del dirigente poblacional Simón Yévenes, así como recomendar medidas de reparación y recomendar medidas legales y administrativas para que no volvieran a ocurrir estas violaciones⁵ Pero en ningún caso los instrumentos de reparación tuvieron por objeto transformarse en una verdad única e intocable jurídicamente, más allá de su fuerza política y moral. Por esta misma razón es que personas que participaron en la Comisión Rettig, como Jorge Correa Sutil, se manifiestan absolutamente en contra de este proyecto de ley.⁶

Así las cosas, esta ley también conspira contra el proceso de reconciliación que ya ha sido abandonado por el discurso de la izquierda: antes hablaban de “justicia y reconciliación”, luego pasaron a “justicia y reparación”, hoy sólo les interesa imponer por ley una visión histórica determinada.

TERCERA RAZÓN: ESTA LEY NO SE JUSTIFICA EN CHILE

Como bien advierte el diputado Luis Pardo, en Chile, a diferencia de otras realidades en el mundo, existe un amplio consenso en el reconocimiento y tratamiento a las violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Gobierno Militar, consenso que se ha demostrado en hechos concretos. Paradójica y lamentablemente, no puede decirse lo mismo con relación a los hechos de violencia política realizados por parte de la izquierda chilena, los cuales siguen siendo justificados y reivindicados por esta, por lo que demuestra un profundo doble estándar de la izquierda chilena, haber excluido los actos terroristas que se inician incluso antes de los años 70 y que como señalamos, de acuerdo a nuestra Constitución, son esencialmente contrarios a los Derechos Humanos:

⁵ "Informe Rettig" en Memoria Chilena. Disponible en: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-94640.html>

⁶ Correa Sutil, Jorge [2018]: "Negacionismo", en El Mercurio, 29 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/29/65937/Negacionismo.aspx>

«En Chile se ha construido un amplio consenso civilizatorio en torno al reconocimiento y condena de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por agentes del Estado con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, de manera tal que no existe ningún riesgo para la democracia en los términos que lo hubo en el contexto europeo.

Dicho consenso se sustenta en hitos relevantes, como la Comisión Rettig, la Comisión Valech, las declaraciones y condenas emanadas de los partidos políticos, del Poder Judicial y de las Fuerzas Armadas -entre otras instituciones de la República-, y en sucesivas leyes reparatorias, que han contado con el voto transversal de todo el espectro político, con un gasto público que por su envergadura -más de 6 mil millones de dólares a la fecha- ha sido reconocido como inédito por los organismos internacionales.

Lamentablemente, respecto de las violaciones a los derechos humanos producto de la violencia política y el terrorismo, antes y después del 11 de septiembre, como así también respecto de las violaciones a los derechos humanos perpetradas hasta hoy por regímenes de izquierda, no existe el mismo consenso ni ningún tipo de reparación. La exclusión de esas realidades revela que el negacionismo invocado por cierta izquierda chilena es, en definitiva, una hábil estrategia para imponer una verdad oficial, funcional y conveniente para quienes la imponen, suprimiendo o degradando el debate democrático y la reflexión histórica.

Finalmente, se pretende que este debate es una confrontación entre quienes justificarían las violaciones a los derechos humanos y quienes las sufrieron. Nada más falso. Este debate es entre quienes creemos en los derechos humanos y la democracia, con pleno ejercicio de la libertad de expresión, y quienes creen que la opinión pública se puede modelar mediante la coacción penal».

Pardo Sáinz, Luis (2018): "DD.HH., negacionismo y libertad de expresión", en El Mercurio, 23 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/23/65791/DDHH-negacionismo-y-libertad-de-expresion.aspx>

Como Acción Republicana hemos condenado sin matices todos y cada uno de los atentados y violaciones a los DD.HH. en Chile y en el mundo, vengan de donde vengan. Por lo mismo no podemos permitir que la izquierda vulnere y violente un derecho tan fundamental en cualquier democracia como lo es la libertad de expresión. Somos testigos vivientes de que la izquierda gusta de ganar por "secretaría", imponiendo visiones únicas de la historia en donde su nefasta ideología pasa a ser defensora de los oprimidos, aunque todos sabemos que es mera retórica y semántica, pues siempre lo ha hecho pasando por encima de los derechos de las personas, y principalmente el derecho a la libertad de expresión, tal como ocurre en Cuba, en Venezuela y en China.

FORMACIÓN REPUBLICANA



Todo republicano tiene el deber de formarse al mayor nivel posible. Si le dedicaras **1 hora de estudio al día** a este tema en 7 días podrías tener una muy buena formación en torno a este tema. Te recomendamos la lectura de los siguientes escritos:

Día 1

Pardo Sáinz, Luis [2018]: "DD.HH., negacionismo y libertad de expresión", en El Mercurio, 23 de diciembre de 2018. Disponible en:

<http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/23/65791/DDHH-negacionismo-y-libertad-de-expresion.aspx>

Día 2

Rojas, Mauricio [2013]: "La reconciliación aún no ha comenzado", en Libertad Digital, 29 de mayo de 2013. Disponible en:

Día 3

Día 4

<https://www.libertaddigital.com/opinion/mauricio-rojas/la-reconciliacion-aun-no-ha-comenzado-68565/>

Día 5

Silva Abbott, Max [2015]: "El incierto futuro de la libertad de expresión en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", en Revista Chilena de Derecho, vol. 42, N° 3, pp. 1063-1096.

Día 6

Ossa Santa Cruz, Juan Luis [2018]: "La penalización del negacionismo", en El Mercurio, 29 de diciembre de 2019. Disponible en:

<http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/29/65945/La-penalizacion-del-negacionismo.aspx>

Día 7

Peña, Carlos [2018]: "Negacionismo y libre expresión", en El Mercurio, 26 de diciembre de 2018. Disponible en:

<http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/26/65874/Negacionismo-y-libre-expresion.aspx>